

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 183

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

**CVE-2023-8092** *Resolución de 13 de septiembre de 2023 por la que se convoca a los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan ciclos de grado básico, grado medio y grado superior de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo para la realización de Proyectos de Innovación durante el curso 2023-2024.*

Las directrices marcadas por el Parlamento Europeo tienen como uno de sus objetivos fundamentales impulsar la Formación Profesional haciéndola más atractiva y de mayor calidad, lo que refuerza estas enseñanzas y propicia nuevas experiencias en el campo de la innovación, de la calidad, de la creatividad y del espíritu emprendedor.

La Agenda 2030 para un desarrollo sostenible, marca una nueva estrategia que regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos años. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables, siendo la Educación y la Formación elementos básicos para su desarrollo.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, plantea en el título octavo, en concreto en el apartado primero de su artículo 102, como deberes de los centros de formación profesional promover las habilidades asociadas a la innovación mediante la aplicación, a través de proyectos, de metodologías inclusivas e innovadoras próximas a la realidad laboral que incentiven la formación vinculada a la iniciativa y la creatividad ante nuevas situaciones. Destacar en el mismo sentido, las letras b) y c) del apartado segundo del mismo artículo 102, al señalar que en el ámbito de sus respectivas competencias, las administraciones públicas, propiciarán la participación de los centros de formación profesional, junto con otros centros y empresas u organismos equiparados de su entorno, en proyectos de innovación e investigación aplicada para su conversión en recursos de innovación del sector productivo y promotores de creación de polos tecnológicos, e impulsarán la realización de aportaciones concretas desde la formación profesional a la cadena de valor de las empresas u organismos equiparados para optimizar y mejorar los procesos productivos de éstas mediante la colaboración de centros de formación profesional y empresas, prioritariamente pequeñas y medianas, en diferentes proyectos, así como potenciar la adquisición de conocimiento en los centros de formación profesional.

El Plan Estratégico de Formación Profesional, contempla también medidas para la innovación y la calidad en las Enseñanzas de Formación Profesional, mediante proyectos de innovación en procesos técnicos emergentes, relacionados con los diversos ámbitos productivos y de prestación de servicios en que se estructura nuestra economía. Estos proyectos incentivan la colaboración entre centros de Formación Profesional, Administraciones públicas y empresas y entidades.

La finalidad es impulsar la colaboración público-privada entre escuela y empresa, más allá de la participación en la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo u otros susceptibles de ello, potenciando la cooperación a través de la enseñanza dual, el trabajo colaborativo e, incluso, el desarrollo de proyectos de I+D+i abiertos a la participación de múltiples agentes, incluyendo las universidades.

CVE-2023-8092

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 183

Además de la innovación tecnológica, la apuesta por la innovación pedagógica en la Formación Profesional del Sistema Educativo requiere la adopción de nuevas metodologías y la transformación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en su impulso de la investigación y la innovación en la Formación Profesional, convoca a los centros educativos públicos a la realización de proyectos que potencien el desarrollo y la mejora de los procesos tecnológicos, metodológicos y formativos y fomenten la colaboración con el mundo empresarial. En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

#### Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto seleccionar y promover la ejecución de "Proyectos de Innovación" que potencien la investigación educativa, nuevas formas de trabajo y experiencias que integren la innovación educativa en el campo de la educación en las enseñanzas de Formación Profesional de Cantabria, y pongan en contacto a centros educativos de la comunidad, así como, en su caso, a los centros con empresas o entidades de su entorno, e incentivar el desarrollo de experiencias educativas, que por su carácter ejemplar, puedan ser un apoyo para otros centros y un estímulo en la mejora continua de la práctica educativa.

#### Segundo. Destinatarios.

Los destinatarios serán centros educativos públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que podrán incluir, dependiendo de la categoría de los proyectos, empresas o entidades que colaboren en su diseño y desarrollo.

#### Tercero. Categorías de los proyectos de innovación.

1. Los Proyectos de Innovación que se presenten se ajustarán a lo establecido en el punto quinto, apartado tercero y deberán acogerse a una de las cuatro categorías siguientes:

a) Innovación didáctica. En esta modalidad se conciben los procesos de profundización e innovación en metodologías colaborativas de interés para la enseñanza de las correspondientes profesiones, pudiéndose presentar los siguientes tipos de proyectos:

- Metodologías colaborativas de trabajo por proyectos y retos.
- Adaptación y desarrollo de aplicaciones informáticas o sistemas multimedia para la docencia o gestión de procedimientos.
- Preparación de materiales didácticos y manuales para alumnos en soporte digital, incluyendo preferentemente sistemas de navegación e interactivos.

En todos los casos dichos materiales podrán aplicarse en la enseñanza a distancia a través de la red. Sus objetivos serán:

- Impulsar la profundización e innovación didáctica de interés para la enseñanza de las correspondientes titulaciones.
- Favorecer la transferencia de conocimiento entre centros que imparten Formación Profesional, mediante el intercambio de experiencias innovadoras y la colaboración en ellos.
- Innovar en el ámbito organizativo y de gestión de los centros que impartan formación profesional integrada y desarrollen diferentes proyectos con empresas.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 183

— Fomentar experiencias en centros que imparten formación profesional del sistema educativo para facilitar tanto el acceso del alumnado al mercado laboral como la creación de empresas o el desarrollo de valores relacionados con la cultura emprendedora en las personas.

Los proyectos de esta categoría deberán realizarse entre, al menos, dos centros educativos y podrán aplicarse en cualquiera de las categorías o regímenes de formación profesional.

b) Innovación tecnológica en colaboración con las empresas. Estos proyectos estarán dirigidos a fomentar la innovación tecnológica, medio ambiental y científica, así como a la mejora de los procesos de producción y de los servicios. En estos proyectos se impulsará la transferencia del conocimiento entre los centros docentes y las empresas, para mejorar la empleabilidad del alumnado y su inserción laboral.

Los tipos de proyectos que pueden presentarse en esta categoría pueden agruparse en los dos tipos siguientes:

— Colaboración en el desarrollo de nuevos productos (prototipos o servicios), mejora de los procesos en una empresa o ideas de negocio.

— Resolución de problemas prácticos y concretos en una empresa.

Sus objetivos serán:

— Establecer y/o mejorar la colaboración entre el centro y las empresas de su entorno.

— Profundizar e innovar en técnicas y tecnologías para trasladarlas al aula o taller, en la correspondiente titulación.

— Fomentar actitudes investigadoras e innovadoras, con el fin de iniciar cambios ligados a los procesos de enseñanza-aprendizaje, al desarrollo de tecnologías emergentes y a nuevos sistemas que den respuesta a diferentes situaciones susceptibles de cambio o mejora.

— Promover la transferencia de conocimiento entre centros que imparten formación profesional del sistema educativo y empresas o entidades, mediante el intercambio de experiencias innovadoras o de I+D+i, a nivel nacional, autonómico o local.

— Mejorar la inserción laboral del alumnado de formación profesional.

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un solo centro educativo o por varios, hasta un máximo de tres, siempre con la colaboración de una o varias empresas o entidades del sector correspondiente. Por colaboración con las empresas se entiende que estas prestan el apoyo financiero y/o el asesoramiento técnico y participación en las diferentes actividades a través de sus recursos humanos, y/o el préstamo o cesión de equipos.

c) Cooperación al desarrollo. Proyectos diseñados para contar con ciudadanos y ciudadanas más informados, más concienciados y también más participativos con las diferentes realidades sociales.

Sus objetivos serán:

— Facilitar la comprensión del mundo globalizado, provocando una actitud crítica y comprometida con la realidad, generando compromiso y corresponsabilidad con situaciones de lucha contra la pobreza, y conflictos de cualquier índole fomentando actitudes y valores en la ciudadanía y generando en definitiva una ciudadanía global.

— Favorecer el conocimiento de las realidades y las causas que explican y provocan la existencia de la pobreza y la desigualdad y condicionan nuestras vidas como individuos pertenecientes a cualquier cultura del planeta con especial atención hacia los grupos vulnerables (niños, mujeres y personas con discapacidad principalmente)

— Colaborar, organizar o diseñar herramientas, actividades o acciones que puedan dar respuesta a la problemática referente al desarrollo sostenible, lucha contra la pobreza, salva-

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 183

guarda de la infancia e igualdad de género pudiendo colaborar con diversas entidades como fundaciones y ONG.

— Abrir los centros al desarrollo de experiencias educativas interculturales en entornos virtuales y en una perspectiva global.

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un centro educativo o varios y/o una o varias entidades.

d) Internacionalización. Proyectos enfocados a la búsqueda de recursos e ideas para el desarrollo de proyectos de alcance europeo.

Sus objetivos serán:

— Abrir la perspectiva de trabajo de los centros hacia proyectos europeos como valor añadido a la formación del profesorado y del alumnado.

— Desarrollar acciones educativas orientadas al establecimiento de relaciones y/o trabajo en red con centros educativos o instituciones de otros países europeos.

— Favorecer el intercambio y difusión de experiencias de trabajo y buenas prácticas desarrolladas en los centros, más allá de su geografía regional o nacional.

— Mejorar en el reconocimiento de las actividades de aprendizaje realizadas en el exterior.

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un centro educativo o varios y/o una o varias entidades.

2. Los proyectos deberán estar finalizados el 30 de junio de 2024, siendo la fecha límite para la entrega de la memoria la indicada en el punto décimo.

Cuarto. Requisitos de participación.

1. Los proyectos presentados deberán ser originales e inéditos.

2. Cada proyecto será elaborado por un equipo de docentes que pertenecerá a uno o varios centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la colaboración, según la categoría del proyecto, de una o varias empresas o entidades.

3. En el caso de que el proyecto sea presentado por más de un centro educativo, uno de los centros educativos participantes asumirá las funciones de coordinación del proyecto, con el fin de asegurar el contacto y la comunicación regular entre ellos, promover una colaboración eficaz y facilitar la distribución y la realización del trabajo en equipo. Para ello, se designará a una profesora o un profesor las labores de coordinación del proyecto, preferentemente deberá ser funcionaria o funcionario con destino definitivo en el centro. Las funciones de coordinación serán:

a) La representación del profesorado participante en el proyecto.

b) La coordinación de las sesiones de trabajo del equipo.

c) La elaboración de la documentación de seguimiento del proyecto, así como la memoria final.

4. Cada proyecto participante será presentado por la dirección de cada centro. Si en el proyecto participan varios centros, la solicitud se presentará por la dirección del centro que ejerza las funciones de coordinación. La Dirección presentará una única solicitud en nombre de todos los miembros que participen en cada proyecto, según el anexo I.

5. Los proyectos deberán contemplar las medidas a tomar para su inclusión en la organización y funcionamiento de los centros, con objeto de garantizar su incorporación a las actividades de aprendizaje del alumnado y a la mejora y avance de los propios centros.

CVE-2023-8092

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 183

6. Además de la figura de coordinación de proyecto, existirá la figura de responsable en cada centro educativo participante, así como en los centros de otras etapas educativas y/o en las entidades de su entorno que participen en los proyectos. En los centros educativos este responsable formará parte del profesorado del equipo que elabore y/o colabore en el proyecto.

7. Serán rechazados los proyectos que interfieran en desarrollos tecnológicos que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades tenga previsto realizar o esté realizando, o que impliquen ir en contra de los protocolos o procedimientos técnicos que tenga establecidos el Gobierno de Cantabria. Los centros interesados en participar en la convocatoria podrán dirigirse a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional a los efectos de verificar previamente la compatibilidad de su proyecto de innovación con dichos desarrollos tecnológicos y protocolos o procedimientos técnicos.

Quinto. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria la presente orden, según el modelo normalizado que figura en el anexo I e irán firmadas electrónicamente por la dirección del centro.

2. En el caso de la participación de más de un centro en un proyecto, se presentará una sola solicitud con los datos de todos los centros y profesorado participante, según el anexo I, que será elaborada por el centro que desarrolle las funciones de coordinación.

3. La solicitud irá acompañada del proyecto que se pretende realizar, que deberá entregarse en soporte digital y deberá seguir la siguiente estructura:

Ficha técnica del proyecto (anexo IV)

## ÍNDICE

1. Introducción del proyecto.
2. Descripción del entorno socioeconómico y productivo del centro o centros.
3. Justificación en el marco del currículo del ciclo o ciclos formativos implicados.
4. Definición de objetivos.
5. Metodología y descripción de fases.
6. Cronograma de actividades.
7. Apoyos al proyecto (apoyo financiero, asesoramiento técnico, préstamo y/o cesión de equipos, etc.)
8. Plan de evaluación previsto.
9. Difusión prevista del proyecto.
10. Previsión económica detallada.

4. La solicitud junto con la propuesta de proyecto se presentará en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el supuesto de carecer de los medios técnicos para su presentación telemática.

CVE-2023-8092

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 183

5. Dentro de los 15 días siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación, el centro, las empresas y/o entidades participantes en el proyecto deberán presentar su compromiso formal de participación, firmado por el o la representante legal correspondiente, según los impresos normalizados que figuran en los anexos II y III.

6. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

#### Sexto. Criterios de valoración.

1. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los criterios especificados a continuación, que sumarán un máximo de 40 puntos. Los proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 25 puntos, serán desestimados.

Los criterios comunes, hasta un máximo de 30 puntos, serán:

a) Justificación, interés y calidad técnica del proyecto

a1. Adecuación al objeto de la convocatoria, dado el valor añadido, beneficio o transformación que el proyecto supone en el ámbito de la Formación Profesional del Sistema Educativo. Hasta un máximo de 5 puntos.

a2. Precisión técnica y claridad con la que se indican los objetivos a conseguir, el plan de trabajo, de seguimiento, de evaluación y de difusión de los resultados. Hasta un máximo de 5 puntos.

b) Aspectos organizativos y de gestión del proyecto a. Pertinencia del plan de colaboración entre centros, empresas y entidades en el que se especifica:

b1. La contribución específica de cada uno de los participantes al proyecto, que justifica las funciones, acciones y responsabilidades asumidas. Hasta un máximo de 5 puntos.

b2. Plan de seguimiento y evaluación del proyecto para facilitar su desarrollo, reajustes y verificar el logro de objetivos. Hasta un máximo de 5 puntos.

c) Difusión y transferencia

c1. Idoneidad y alcance del plan de difusión de los resultados del proyecto, tanto a nivel local como autonómico, nacional y, en su caso, internacional. Hasta un máximo de 5 puntos.

c2. Posibilidad de transferencia y utilización de los resultados del proyecto a otros centros de Formación Profesional no participantes. Hasta un máximo de 5 puntos.

En cuanto a los criterios específicos de cada categoría, hasta un máximo de 10 puntos, serán:

a) Innovación didáctica: Incorporación de metodologías de trabajo que impliquen acciones intermodulares y/o de colaboración interdepartamental.

b) Innovación tecnológica: Innovación con apoyo en acciones de intercambio de experiencias y gestión de conocimiento centros-empresas-entidades.

c) Cooperación al desarrollo: Innovación centrada en acciones para contar con los ciudadanos y ciudadanas más informados, más concienciados y también más participativos con las diferentes realidades sociales.

d) Internacionalización: Innovación en la búsqueda de recursos e ideas para el desarrollo de proyectos de alcance europeo.

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 183

Séptimo. Instrucción del procedimiento.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente realizará la instrucción del procedimiento. Sus funciones serán las siguientes:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos. Si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante a que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

b) La petición de cuantos informes y medidas de asesoramiento estime necesarios al objeto de la resolución.

2. Para el estudio y selección de los proyectos se constituirá un comité de valoración presidido por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue. El resto del comité estará formado de la siguiente forma:

- La persona titular de la jefatura de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue.

- Una persona representante del Servicio de Inspección Educativa.

- Dos representantes de la asesoría técnica docente de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

El comité de valoración podrá contar con el asesoramiento de personas expertas procedentes de la docencia y del entorno empresarial, con voz, pero sin voto. La secretaria del comité la ostentará personal funcionario, con voz, pero sin voto, del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. Durante el proceso de selección, el comité de valoración podrá convocar al profesorado que coordina los proyectos con el fin de clarificar aspectos de su contenido y estudiar en detalle las demandas que conlleven la puesta en marcha y desarrollo de los mismos.

4. El Comité de Valoración, una vez estudiados los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración previstos, formulará propuesta de resolución de selección de los proyectos de innovación.

Octavo. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en virtud de lo establecido en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La resolución será motivada y contendrá el nombre de los proyectos concedidos y el centro educativo al que pertenecen. En la misma se hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. La concesión de proyectos se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (Calle Vargas 53, 6ª planta, Santander) además de la página web de Educantabria.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Noveno. Seguimiento y evaluación de los proyectos.

1. El seguimiento y valoración de los proyectos seleccionados será realizado por la inspectora o el inspector del centro coordinador que, tras realizar las visitas correspondientes, realizará dos informes, uno de seguimiento en el mes de enero de 2024 y otro final en junio

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 183

de 2024, según los anexos VI y VII, respectivamente, sin perjuicio de las visitas, encuentros o reuniones pertinentes para completar el seguimiento que pudieran convocarse desde la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. El Comité de Valoración realizará la evaluación final de los proyectos antes del 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta los informes presentados por las inspectoras y los inspectores responsables del seguimiento y valoración, la memoria final y los productos obtenidos, así como otros datos del seguimiento realizado por la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, si fuera el caso.

3. La evaluación de cada proyecto será positiva o negativa. Cuando esta sea positiva, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades certificará la participación en el mismo. En el caso de ser negativa no se llevará a efecto el apartado decimocuarto de esta resolución.

4. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades podrá dar por concluido el proyecto antes de su finalización en aquellos casos en que, a su juicio, no se estén cumpliendo los objetivos y/o la temporalización del mismo.

Décimo. Obligaciones de los participantes y responsables de los proyectos seleccionados.

1. Serán obligaciones de la coordinación del proyecto:

a) Entregar, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la selección, el compromiso de ejecución del proyecto, firmado por la dirección del centro coordinador, según el modelo normalizado del anexo II. De no presentarse, se entenderá que renuncia a su derecho, previa resolución.

b) Realizar las actuaciones relativas al proyecto, debiendo comunicar, al menos con 15 días hábiles de antelación, cualquier modificación justificada del mismo.

c) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación del proyecto por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

d) Redactar una valoración preliminar del trabajo realizado por el grupo antes del 27 de enero de 2024.

e) Entregar a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente la memoria final del proyecto, siguiendo el modelo del anexo V, antes del 30 de junio de 2024.

2. Serán obligaciones de la dirección del centro que participe en el proyecto facilitar el trabajo de coordinación e introducir las medidas organizativas que se estimen necesarias para favorecer el desarrollo del proyecto y la inclusión en la documentación oficial de sus resultados.

3. Serán obligaciones de todas las personas participantes en los proyectos:

a) Participar en aquellas actividades de formación o divulgación que desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se consideren necesarias para un desarrollo eficaz de los proyectos.

b) Hacer constar, en toda la documentación e información que se relacione con la actividad, los logotipos oficiales de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Fondo Social Europeo.

Undécimo. Asignaciones de recursos económicos a los proyectos seleccionados.

La resolución en virtud de la cual se determinen los proyectos seleccionados al amparo de la presente convocatoria podrá contemplar la asignación de recursos económicos para su desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 6/2008, de 26 de di-

CVE-2023-8092

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 183

ciembre, de Educación de Cantabria, que establece que la Consejería competente en materia de Educación podrá asignar mayores dotaciones de recursos a los centros, en función de los proyectos que así lo requieran.

Duodécimo. Fondo Social Europeo.

Las actuaciones reguladas en la presente orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Decimotercero. Propiedad y publicación.

Los autores, previo consentimiento, cederán a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades el derecho de reproducción, publicación, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico: CD, DVD, USB, eBook, ePub, online, etc.) de los proyectos seleccionados.

Decimocuarto. Certificaciones.

Cuando la evaluación del proyecto sea positiva, el profesorado participante en el proyecto obtendrá a través de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación, una certificación con un máximo de 50 horas, equivalente a 5 créditos. La persona coordinadora del proyecto recibirá una certificación con un máximo de 65 horas, equivalente a 6,5 créditos.

Decimoquinto. Coordinaciones de los proyectos.

La coordinación del proyecto tendrá una compensación horaria de hasta dos periodos lectivos semanales durante el curso, en función de las disponibilidades del centro. En caso necesario, la dirección, oída la persona que desarrolle la coordinación, podrá distribuir esta disponibilidad horaria entre algún miembro más del profesorado involucrado en el proyecto.

Decimosexto. Recursos.

La presente resolución agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó. En este caso, no se podrá interponer dicho recurso contencioso-administrativo mientras no se dicte resolución expresa o presunta del recurso administrativo de reposición, al amparo del artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoctavo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de septiembre de 2023.  
El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,  
Sergio Silva Fernández.

CVE-2023-8092

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 183

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
PROYECTOS DE INNOVACIÓN  
Resolución de 13 septiembre de 2023

Datos de la persona solicitante								
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1		Apellido 2				
Datos a efectos de notificación								
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad	
Municipio		Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud								
Título del proyecto.....								
Modalidad del proyecto: <input type="checkbox"/> innovación didáctica <input type="checkbox"/> Innovación tecnológica								
<input type="checkbox"/> cooperación al desarrollo <input type="checkbox"/> internacionalización								
Centro coordinador:.....		Localidad.....						
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*			
			Coordinador / a de proyecto					
			Participante					
			Participante					
			Participante					
			Participante					
Centro / entidad / empresa participante:.....		Localidad.....						
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:.....		CIF.....						
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*			
			Responsable de proyecto					
			Participante					
			Participante					
			Participante					
			Participante					
Centro / entidad / empresa participante:.....		Localidad.....						
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:.....		CIF.....						
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*			
			Responsable de proyecto					
			Participante					
			Participante					
			Participante					
			Participante					
Centro / entidad / empresa participante:.....		Localidad.....						
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:.....		CIF.....						
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*			
			Responsable de proyecto					
			Participante					
			Participante					
			Participante					
			Participante					
Centro / entidad / empresa participante:.....		Localidad.....						
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:.....		CIF.....						
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*			
			Responsable de proyecto					
			Participante					
			Participante					
			Participante					
			Participante					

\* Solo si es un centro educativo: definitivo, provisional/expectativa, interino, comisión de servicio

CVE-2023-8092





VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 183

ANEXO III

**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA O ENTIDAD  
EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL**  
Resolución de 13 de septiembre de 2023

**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA O ENTIDAD  
EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL**

Don/Dña.....con DNI / NIE nº .....

en calidad de .....de la empresa / entidad.....

con domicilio en ..... calle.....

teléfono de contacto .....y CIF nº .....

DECLARA que la empresa / entidad que representa

SE COMPROMETE a la colaboración en el proyecto.....

con los centros educativos.....

en las condiciones establecidas en la Resolución de 13 de septiembre de 2023

En ....., a .... de .....de 2023.

(Firma del representante legal y sello de la empresa)

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES DEL GOBIERNO DE  
CANTABRIA**

CVE-2023-8092

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 183

ANEXO IV

FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO  
Resolución de 13 de septiembre de 2023

<b>TÍTULO</b>			
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>			
<b>CICLO/S FORMATIVOS IMPLICADOS</b>			
<b>CENTROS EDUCATIVOS Y EMPRESAS PARTICIPANTES</b>			
<b>Nombre y apellidos del coordinador del proyecto</b>		<b>NIF</b>	
<b>Teléfono particular</b>		<b>Teléfono del centro educativo del coordinador</b>	
<b>E-mail particular</b>		<b>E-mail del centro educativo del coordinador</b>	
<b>Profesores participantes</b>			
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>DNI</b>	<b>centro de destino</b>	
<b>PRODUCTOS / RESULTADOS A OBTENER</b>			
<b>PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL PROYECTO</b>		<b>Estimación de horas de dedicación al proyecto</b>	

SOLICITA participar en el proceso de selección de proyectos de innovación educativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 13 de septiembre de 2023, y DECLARA que el proyecto es original e inédito.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

FIRMA DEL COORDINADOR/A DEL PROYECTO

CVE-2023-8092

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 183

**ANEXO V**

**MEMORIA FINAL DEL PROYECTO  
Resolución de 13 septiembre de 2023**

1. La memoria podrá incluir todo tipo de material audiovisual (fotografías, gráficos, vídeos, CDs y DVDs, entre otros).
2. La memoria comprenderá los siguientes apartados:
  - a) Actividades realizadas
  - b) Resultados y productos obtenidos
  - c) Participantes y su colaboración
  - d) Recursos y equipamientos utilizados/adquiridos
  - e) Gastos. Memoria económica
  - f) Desajustes respecto a lo previsto en el proyecto y soluciones aplicadas
  - g) Aplicaciones futuras
  - h) Valoración final. Conclusiones

Fdo.: .....

<b>TÍTULO DEL PROYECTO</b>		
<b>CENTROS EDUCATIVOS Y EMPRESAS PARTICIPANTES</b>		
<b>Profesores participantes</b>		
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>DNI</b>	<b>centro de destino</b>
<b>COORDINADOR DEL PROYECTO</b>		
<b>GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL PROYECTO</b>		
<b>DESVIACIONES OBSERVADAS CON RESPECTO AL CRONOGRAMA PREVISTO</b>		
<b>VIABILIDAD DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO EN EL PLAZO ESTABLECIDO</b>		

En ....., a ..... de ..... de 2023  
EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

CVE-2023-8092

VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 183

**ANEXO VI**

**INFORME FINAL**  
**Resolución de 13 septiembre de 2023**

<b>TÍTULO DEL PROYECTO</b>		
<b>CENTROS EDUCATIVOS Y EMPRESAS PARTICIPANTES</b>		
<b>Profesores participantes</b>		
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>DNI</b>	<b>centro de destino</b>
<b>COORDINADOR DEL PROYECTO</b>		
<b>GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO</b>		
<b>EVALUACIÓN FINAL DEL PROYECTO</b>		

En ....., a ..... de ..... de 2023

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

2023/8092

CVE-2023-8092